

CONVENIO

Asociación Coros y Danzas

75 Aniversario

En la ciudad de Jumilla, a 8 de Septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a. Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, facultada para suscribir el presente convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Agosto de 2016.

De otra parte, D. Miguel Angel Abad Lozano, con DNI. 48470356H, Presidente de la Asociación Coros y Danzas de Jumilla, con CIF. G30260814, y domicilio social en Jumilla, Pza. de la Constitución núm. 10, en adelante "la Asociación".

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

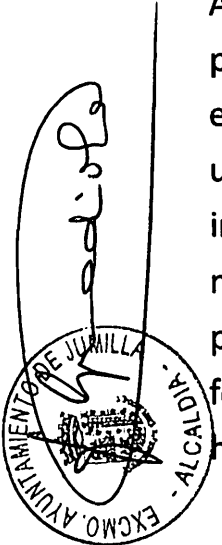
EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Jumilla en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en materia de promoción de la cultura, artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Jumilla expresa su iniciativa de colaborar con la Asociación Coros y Danzas de Jumilla en la celebración de su 75 Aniversario al objeto de reconocer y apoyar la labor cultural, de mantenimiento de las tradiciones y divulgadora de la historia, cultura y tradiciones de Jumilla.

ANTECEDENTES

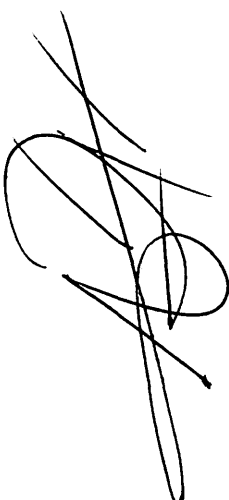
El presente convenio pretende establecer las líneas generales de colaboración entre ambas entidades en cuanto a la celebración del 75 Aniversario de la fundación de la Asociación Coros y Danzas de Jumilla, para lo cual se contempló en los presupuestos municipales de este ejercicio 2016, una partida presupuestaria al efecto de poder conceder una subvención directa a esta Asociación con este motivo, dada la importancia del hecho que se celebra por su participación en el mantenimiento y difusión de los valores tradicionales y de la cultura popular jumillana, contribuyendo a rescatar, conservar y difundir el folklore propio a través de los cantos, danzas, indumentarias y tradiciones heredadas de nuestros antepasados.



CLAUSULAS

Primera.-Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio la colaboración económica directa con la Asociación para el desarrollo de la actividad reseñada, lo que se producirá mediante una subvención directa para lo que se ha destinado una partida en el presupuesto municipal por importe de 3.000,00 €, con cargo a la cual únicamente podrán justificarse todos los gastos que tengan que ver con la celebración del 75 Aniversario de la Asociación, tales como publicaciones, maquetado, edición, serigrafías e impresión, exposiciones, actuaciones, contrataciones de eventos y suministros, etc., excluyéndose los gastos



ordinarios de cualquier otro tipo de la Asociación o los de su normal funcionamiento. Estando la subvención afectada a este fin y destino y será compatible con otras subvenciones o ayudas de índole público o privado siempre que el importe de dicho sumatorio sea superior al gasto incurrido.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asumirá el compromiso de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la celebración del 75 Aniversario de la Asociación, mediante una subvención directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Tercera.- Compromisos de la Asociación.

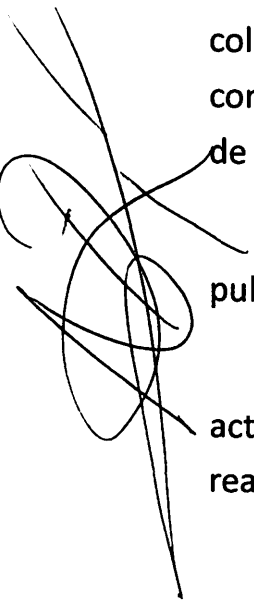
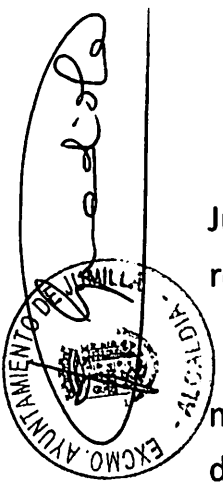
1. Colaborar estrechamente con iniciativas del Ayuntamiento de Jumilla vinculadas al sector festero, cultural, artístico y turístico, relacionadas con su ámbito.

2. Hacer constar en la página web de la Asociación la colaboración municipal en el objeto del presente convenio, estableciendo un vínculo directo con la página web municipal www.jumilla.org

3. Difundir y hacer constar a través de todos los medios de comunicación, prensa, libros, cartelería, material promocional, etc., la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento, en el objeto del convenio, incluyendo el escudo de Jumilla y el texto "Colabora: Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".

4. Facilitar al Ayuntamiento para su difusión, copias de las publicaciones conmemorativas que se editen.

5. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en los actos de presentación al público de exposiciones o actuaciones que se realicen con motivo de la conmemoración objeto del convenio.



6. Promocionar los intereses turísticos y culturales de la localidad en las diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista.

7. Mantener al día en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Asociación, así como direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.

8. Justificar en la forma determinada en este convenio la subvención concedida.

Cuarta.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria.

Pago.

La cuantía de la subvención asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 05.331.48004 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo tras la firma del Convenio.

No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

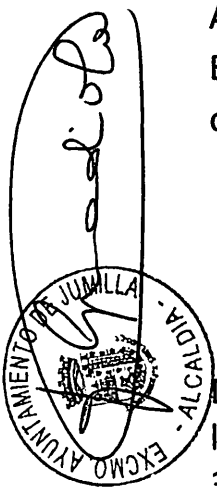
Quinta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada sean necesarios para la realización de las actividades atribuidas a la entidad beneficiaria en este Convenio (cláusula primera), y sean realizados dentro del ejercicio 2016.

**Sexta.- Declaración de la condición de beneficiario.
Compatibilidad con otras subvenciones.**

La Asociación Coros y Danzas de Jumilla con C.I.F. G30260814, a través del presente, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.



Séptima.- Justificación subvención.

A la finalización de la vigencia del convenio, la Asociación Coros y Danzas de Jumilla, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base 38.4 de las de ejecución del presupuesto, presentará la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada en la que se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

b) Declaración Jurada del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

c) Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe



haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 2.500 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

El plazo de ejecución del Convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016 (las fechas de las facturas deben estar incluidas en el plazo de ejecución del Convenio).

El plazo de justificación, finalizará el día 31 de marzo de 2017. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, ésta podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación irá dirigida al Área gestora, Cultura, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización oportuna.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Octava.- Duración y vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, y hasta el 31 de marzo de 2017 a efectos de justificación.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente para la coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

Comisión que estará integrada paritariamente por la Concejalía de Cultura, por parte del Ayuntamiento, y Presidente, Secretario y Tesorero por parte de la Asociación. Correspondiendo a ella resolver cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la vigencia del convenio o de interpretación de su contenido.

Décima.- Extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las que se enumeran a continuación:

- a) La expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, con cumplimiento del objeto de la subvención.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de comprobación o fiscalización de la Administración.

Los efectos del Convenio en relación con las actuaciones derivadas del mismo durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

Undécima.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2016, en las

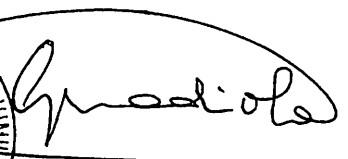
restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Duodécima.- Resolución de conflictos.

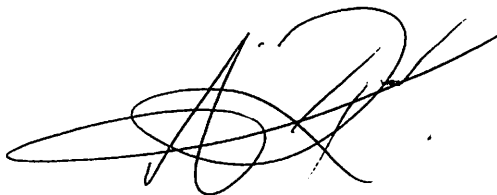
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA


Fdo. Guadalupe Guardiola Verdú.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN



Fdo. Miguel Ángel Abad Lozano